

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Salud Pública

2026/00570 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre las subvenciones destinadas al mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades y entidades privadas de acción social de la provincia, ejercicio 2026. Identificador BDNS: 882231.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882231>.

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas subvenciones las mancomunidades de municipios, asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro, que tengan domicilio social y actúen en la provincia de Valencia en el ámbito de la acción social.

Segundo. Objeto, financiación e importe de las subvenciones

1. Estas ayudas se articulan a través de las siguientes líneas de subvención:

A) Ayudas a mancomunidades destinadas a la realización de proyectos específicos en materia de salud mental, enfermedad de Alzheimer, demencias vinculadas al envejecimiento y otras enfermedades neurodegenerativas.

Esta línea se financiará con cargo a la aplicación 607.312.02.463.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2026, por una cuantía máxima de 51.000 euros.

B) Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el ámbito de la salud mental, la diversidad funcional y las conductas adictivas, así como aquellas que atienden a otros colectivos vulnerables en riesgo o situación de exclusión social. Se establecen dos modalidades, debiendo optar las entidades solicitantes por una de ellas: mantenimiento y funcionamiento, y proyectos específicos.

Esta línea se financiará con cargo a la aplicación 607.231.03.480.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2026, por una cuantía máxima de 955.000 euros, destinando 100.000 euros a la modalidad de mantenimiento y funcionamiento, y 855.000 euros a la de proyectos específicos.

2. El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



3. El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en 2.500 euros para mantenimiento y funcionamiento, y 25.000 euros para el desarrollo de proyectos específicos, o la cuantía solicitada cuando ésta fuese inferior a los referidos importes.

Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (BOP núm. 101, de 29 de mayo de 2017), cuyo texto consolidado con las últimas modificaciones está en el Portal de Transparencia <https://www.dival.es/portal-de-transparencia>, tiene a todos los efectos la consideración de bases reguladoras, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Quinto. Otros datos

El texto de la convocatoria y los impresos previstos en la misma están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Valencia: www.dival.es.

València, 8 de enero de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

